

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO” Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.	RESOLUCIÓN N° 1249 (18 de Noviembre de 2022)		CÓDIGO: PC-PA-003-F08 VERSIÓN: 0
---	--	---	---

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE SEÑALA EL CONTENIDO Y LOS OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACION EXÓGENA”.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Acuerdo 057 de 2014, Acuerdo municipal Nro. 045 de 2022 y demás normas que rigen la materia, y,

CONSIDERANDO


Que el acuerdo 045 de 2022, Adopto la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes del municipio de San Pedro de los Milagros, se define los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas contribuciones, régimen sancionatorio y procedimental a favor de esta localidad.

Que, el acuerdo 045 de 2022 estatuto tributario municipal se dispone que las declaraciones privadas deben presentarse dentro de las fechas establecidas por la administración municipal en el calendario tributario.

Que, los artículos 26 y 27 del acuerdo 045 de 2022 establece que el impuesto predial unificado se liquida de forma anual pero la facturación y pago se realiza de manera trimestral dentro de los plazos fijados por la administración municipal en el calendario tributario.

Que para la facturación y pago del impuesto de industria y comercio dispone el acuerdo 045 de 2022 que la administración tributaria establecerá a través de calendario anual, los periodos y fechas en las cuales los sujetos pasivos deben cancelar sus obligaciones tributarias de la respectiva vigencia fiscal.

Que el artículo 103 del acuerdo 045 de 2022 establece la facultad de la administración tributaria de constituir anualmente el contenido, especificaciones y plazos en los que debe efectuarse el reporte de información exógena por parte de los obligados.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO” Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.	RESOLUCIÓN N° 1249 (18 de Noviembre de 2022)		CÓDIGO: PC-PA-003-F08 VERSIÓN: 0
---	--	---	---

Que las actividades económicas de los contribuyentes en mención , registradas ante cámara y comercio se encuentran gravadas dentro de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, tal como lo dispone el artículo 57 del acuerdo 057 de 2014.

En mérito de lo expuesto, esta Secretaría de Hacienda:

RESUELVE


-TITULO I- CALENDARIO TRIBUTARIO

ARTÍCULO PRIMERO: FECHAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS. Establecer las fechas de pago con o sin recargo del impuesto predial unificado y sobretasas correspondientes a la vigencia fiscal 2023.

Trimestre	Fecha límite pago sin recargo	Fecha límite pago con recargo
Primero	11 de Abril 2023.	14 de Abril 2023.
Segundo	26 de Junio 2023.	29 de Junio 2023.
Tercero	26 de Septiembre 2023.	29 de Septiembre 2023.
Cuarto	22 de Diciembre 2023.	26 de Diciembre 2023.

Parágrafo 1: A los contribuyentes del impuesto predial unificado y sobretasas cuya facturación no pueda ser enviada a su lugar de domicilio o quienes no informen actualización de información de cobro y a quienes estando fuera de la jurisdicción municipal de San Pedro de los Milagros no reciban la facturación deberán cumplir con la obligación de pago en las fechas establecidas en el presente acto administrativo, comunicándose a la secretaria de hacienda a través de los medios electrónicos sehacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co o impuestos@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co, en la página web www.sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co, o acercándose a la secretaria de hacienda para su entrega física, por lo que no se aceptara como justificación para el incumplimiento en el pago de dicho tributo, no haber recibido la factura.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS Y LUGARES DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Las declaraciones de industria y comercio correspondientes al periodo gravable 2022, vigencia fiscal 2023 deben ser presentadas por los responsables en forma física o digital en el formulario único nacional establecido para tal fin.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO” Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.	RESOLUCIÓN N° 1249 (18 de Noviembre de 2022)		CÓDIGO: PC-PA-003-F08 VERSIÓN: 0
---	--	---	---

Parágrafo 1: La recepción de las declaraciones presentadas en físico son obligatorias para los contribuyentes inscritos en el RIT y con domicilio en el municipio, se realizara en la taquilla de pagos de la secretaria de hacienda municipal ubicada en la Carrera. 49A N° 49 - 38, Palacio Municipal.

Parágrafo 2: Las declaraciones presentadas en forma digital podrán ser remitidas a través de los medio electrónicos disponibles a el correo, impuestos@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co


ARTICULO TERCERO: FECHA PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Los plazos para declarar el impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios, del periodo gravable 2022, se inicia el veinte (20) de enero de 2023 y vence el 30 de Marzo de la misma anualidad.

Parágrafo 1: Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar, no darán lugar a las sanciones establecidas en el estatuto tributario.

ARTICULO CUARTO: FECHAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS, Establecer las fechas de pago con y sin recargo del impuesto de industria y comercio y complementarios correspondientes a la vigencia fiscal 2023.

Periodo	Fecha límite pago sin recargo	Fecha límite pago con recargo
Enero	27 de Enero 2023	30 de Enero 2023
Febrero	24 de Febrero 2023	27 de Febrero 2023
Marzo	27 de Marzo 2023	30 de Marzo 2023
Abril	25 de Abril 2023	28 de Abril 2023
Mayo	26 de Mayo 2023	30 de Mayo 2023
Junio	26 de Junio 2023	29 de Junio 2023
Julio	27 de Julio 2023	31 de Julio 2023
Agosto	28 de Agosto 2023	30 de Agosto 2023
Septiembre	26 de Septiembre 2023	29 de Septiembre 2023
Octubre	27 de Octubre 2023	30 de Octubre 2023
Noviembre	24 de Noviembre 2023	29 de Noviembre 2023
Diciembre	22 de Diciembre 2023	26 de Diciembre 2023

Parágrafo 1: A los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios cuya facturación no pueda ser enviada a su lugar de domicilio o quienes no informen actualización de información de cobro y a quienes estando fuera de la jurisdicción municipal

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO” Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.	RESOLUCIÓN N° 1249 (18 de Noviembre de 2022)		CÓDIGO: PC-PA-003-F08 VERSIÓN: 0
---	--	---	---

de San Pedro de los Milagros no reciban la facturación deberán cumplir con la obligación de pago en las fechas establecidas en el presente acto administrativo, comunicándose a la secretaria de hacienda a través de los medios electrónicos sehacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co o impuestos@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co en la página web www.sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co, o acercándose a la secretaria de hacienda para su entrega física, por lo que no se aceptara como justificación para el incumplimiento en el pago de dicho tributo, no haber recibido la factura.

ARTÍCULO QUINTO: FECHAS PARA PRESENTAR DECLARACION DE RETENCION Y AUTORRETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO ; Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio, correspondiente a los bimestres del año 2023, vencen en las fechas que se indican a continuación.


Bimestre	Fecha límite de presentación de la declaración
1	13 de Marzo de 2023
2	15 de Mayo de 2023
3	14 de Julio de 2023
4	15 de Septiembre de 2023
5	15 de Noviembre de 2023
6	12 de Enero de 2024

Parágrafo 1: No será obligatorio presentar la declaración de retención y autorretención de industria y comercio en el bimestre en el cual no se realizaron operaciones sujetas a este impuesto.

Parágrafo 2: Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar, no darán lugar a las sanciones establecidas en el estatuto tributario.

Parágrafo 3: Las declaraciones de retención y autorretención deberán diligenciarse en el formulario establecido para tal fin y podrán ser presentadas de manera digital o física ante la secretaria de hacienda y los recursos a que haya lugar podrán ser transferidos a través de entidad bancaria con convenio establecido con el municipio de San Pedro de los Milagros.

La constancia de la transferencia a consignación de los recursos deberá presentarse de manera conjunta con el formulario diligenciado o dentro de los 5 días hábiles siguientes al correo electrónico impuestos@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co .

<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO” Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.</p>	<p>RESOLUCIÓN N° 1249 (18 de Noviembre de 2022)</p>		<p>CÓDIGO: PC-PA-003-F08</p> <hr/> <p>VERSIÓN: 0</p>
--	---	---	---

ARTICULO SEXTO: PORCENTAJE DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El porcentaje de retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio que deberán aplicar los agentes de retención para la vigencia fiscal 2023 será del **CIENT PORCIENTO (100%)** de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad de acuerdo con la relación contenida en el artículo 80 del estatuto tributario municipal Acuerdo 045 de 2022.


PARAGRAFO: Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o tarjetas débito sus asociaciones y/o las entidades adquirientes o pagadoras deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio del dos por mil 2*1000 cuando efectúen pagos o abonos en cuenta a las personas naturales o jurídicas y a las sociedades de hecho afiliadas que reciban pagos a través de los sistemas de pago con este tipo de tarjetas.

-TITULO II-

ESPECIFICACIONES, CONTENIDO Y OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACION EXÓGENA.

ARTÍCULO SEPTIMO: SUJETOS OBLIGADOS a presentar información exógena 2023 descritos a continuación deben presentar información tributaria exógena ante la Secretaría de Hacienda municipal por el año gravable 2022.

- 1- Las personas naturales y sus asimiladas nacionales o extranjeras responsables del impuesto sobre las ventas o responsables del impuesto nacional al consumo que desarrollan actividades económicas en el municipio de San Pedro de los Milagros y que hayan obtenido ingresos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) moneda colombiana en el año gravable 2022
- 2- Las personas jurídicas y sus asimiladas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y Comercio en el municipio de San Pedro de los Milagros y que hayan obtenido ingresos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) en el año gravable 2022
- 3- Los consorcios, uniones temporales, los patrimonios autónomos que desarrollan actividad económica en el municipio de San Pedro de los Milagros
- 4- Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, las entidades públicas de orden nacional o territorial del orden central y descentralizado y las entidades financieras que hayan practicado retenciones en la Fuente a título de

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO” Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.	RESOLUCIÓN N° 1249 (18 de Noviembre de 2022)		CÓDIGO: PC-PA-003-F08 VERSIÓN: 0
---	--	---	---

industria y Comercio anticipado – reteica- en el municipio de San Pedro de los Milagros durante el año gravable 2022.


Parágrafo: Para efectos de establecer los ingresos de qué tratan los literales 1 y 2 del presente artículo estos corresponderán a aquellos ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos por aquellas actividades económicas que se desarrollan en el municipio de San Pedro de los Milagros.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPORTADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EXÓGENA: las entidades señaladas en los literales establecidos en el artículo 01 de la presente resolución, deberán presentar la información por el año gravable 2022 observando lo señalado en el acuerdo 045 de 2022 y dentro de los plazos determinados en esta resolución.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON O AUTORRETENCIONES PRACTICADAS: Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades anunciadas en el artículo primero del presente capítulo deberán suministrar información de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos durante el año gravable 2022 discriminados por actividades gravadas en el municipio de San Pedro de los Milagros así como los ingresos por actividades exentas deducibles o que no causan el impuesto de industria y comercio, de igual forma deberán especificar las retenciones en la Fuente a título de industria y comercio anticipado reteica que le practicaron o autorretenciones practicadas.

Cumpliendo los siguientes parámetros

- 1- Por concepto de acuerdo a la clasificación CIIU de las actividades desarrolladas por el obligado a informar.
- 2- Se debe especificar el tipo de documento de identificación que corresponde a la persona o entidad de quién se recibió el ingreso.
- 3- Se debe indicar el número de identificación que corresponde a la persona o entidad de quién se recibió el ingreso.
- 4- Apellidos y nombres o razón social de quién se obtuvo en inglés dirección del tercero de quién se obtuvo el ingreso
- 5- Valor de los ingresos recibidos por actividades gravadas en el municipio de San Pedro de los Milagros
- 6- Valor de los ingresos deducibles o recibidos por actividades exentas o que no causan el impuesto
- 7- Tarifa de retención en la Fuente a título de industria y Comercio anticipado reteica

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO” Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.	RESOLUCIÓN N° 1249 (18 de Noviembre de 2022)		CÓDIGO: PC-PA-003-F08 VERSIÓN: 0
---	--	---	---


- 8- Valor de la retención en la Fuente a título de Industria comercio anticipado reteica que le práctico la persona o entidad de quién se recibe el correspondiente ingreso
- 9- Valor de la autorretención en la Fuente del impuesto de industria y comercio anticipado reteica realizada
- 10-Parágrafo para efectos del presente artículo entiéndase como ingresos percibidos en el municipio de San Pedro de los Milagros por concepto de bienes y prestación de servicios los expresamente determinados en el capítulo II del Acuerdo Municipal Nro. 045 de 2022.

ARTICULO DECIMO: PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA. La entrega de la información exógena a que se refiere la presente Resolución, deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

INFORMACION EXOGENA AÑO GRAVABLE 2022	
Ultimo Número de identificación sin digito de verificación	Fecha límite de entrega
0	Junio 5 de 2023
9	Junio 6 de 2023
8	Junio 7 de 2023
7	Junio 8 de 2023
6	Junio 9 de 2023
5	Junio 13 de 2023
4	Junio 14 de 2023
3	Junio 15 de 2023
2	Junio 16 de 2023
1	Junio 20 de 2023

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SANCIONES los obligados que no suministren la información requerida dentro de los plazos establecidos en la presente resolución o cuando el contenido de la información reportada presenta errores o no corresponda a lo solicitado incurrirá en las sanciones contempladas en el Acuerdo municipal Nro. 045 de 2022.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y podrá ser consultada en la página web municipal <http://www.SanPedrodelosMilagros-antioquia.gov.co/>


ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.	RESOLUCIÓN N° 1249 (18 de Noviembre de 2022)		CÓDIGO: PC-PA-003-F08
			VERSIÓN: 0

PUBLIQUÉSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de San Pedro de los Milagros -Antioquia en el despacho de la Secretaría de Hacienda a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2022

Laura B.

LAURA MARCELA BLANDÓN CAMACHO.
 Secretaria de Hacienda Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Tec - Contabilidad y Finanzas Juan Camilo Perez Medina. Auxiliar Administrativo Impuestos.		18-Nov-2022
Revisó	Esp - Finanzas públicas. Laura Marcela Blandón Camacho. Secretaria de hacienda.	<i>Laura B.</i>	18-Nov-2022
Aprobó	Esp - Finanzas públicas. Laura Marcela Blandón Camacho. Secretaria de hacienda.	<i>Laura B.</i>	18-Nov-2022

N° TRD: 100-28-01